

NORMATIVA SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIOS COMUNES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión nº 3/05 de 17 de junio de 2005)

La Universidad Carlos III promueve la realización de actividades docentes, de investigación así como de divulgación de la cultura y de reflexión y debate sobre los problemas y preocupaciones de nuestra sociedad.

La Universidad, además, es una Institución abierta a su entorno cultural, social, político y económico, con el que tiene un estrecho contacto. De ahí que la realización de actividades en espacios de la Universidad de lugar a una amplia gama de situaciones variadas que la presente norma pretende contribuir a clasificar por cuanto se refiere a los protocolos de actuación de las autoridades universitarias y a las responsabilidades de los promotores de dichas actividades.

Artículo 1.- El uso de espacios comunes de la Universidad

Con objeto de garantizar el óptimo aprovechamiento de los espacios comunes de la Universidad de acuerdo con sus fines propios, por los miembros de la Comunidad universitaria, o por personas o entidades ajenas a la misma, el uso de los referidos espacios estará sometido al régimen de previa autorización por los responsables competentes.

Artículo 2.- Actividades que pueden ser autorizadas por los responsables competentes

Las actividades propias para el uso de los espacios e instalaciones de la Universidad son las actividades docentes regladas.

Estas actividades quedan exceptuadas del régimen de autorización previsto en esta norma en cuanto se traten del desarrollo ordinario de la docencia reglada (grado, postgrado o actividades académicas), programadas por la propia Universidad. Asimismo, están excluidas las actividades culturales o deportivas, las actividades propias del funcionamiento de la Delegación de Estudiantes y las actividades culturales y académicas propias de los Colegios Mayores-Residencia de Estudiantes de la Universidad.

Las actividades sujetas a régimen de autorización son el resto de actividades no regladas que tienen relación con los fines de la Universidad más amplios, de transmisión de la cultura y el conocimiento, de vinculación con el entorno, así como actividades deportivas, culturales o de carácter lúdico que sean propias de la vida universitaria.

Las actividades que no tengan relación con la vida académica en sentido amplio, se autorizarán cuando sirvan para mejorar la imagen, el prestigio o los intereses generales de la Universidad y de sus miembros.

Artículo 3.- Principios de interpretación de los límites del régimen de autorización de actividades en espacios de la Universidad

La Universidad, como foro de actividades, fomentará el principio de respeto y promoción del pluralismo social, político, económico, cultural, filosófico y religioso, de conformidad con la Constitución Española. En las actividades propias de la Universidad ésta debe garantizar los principios de libertad ideológica, libertad de expresión y libertad de cátedra, que en ningún caso pueden verse menoscabados.

Los límites al uso de espacios y la realización de actividades sólo pueden establecerse en virtud de lo siguiente:

- Falta de disponibilidad física de los espacios.
- Falta de relación de la actividad propuesta con los fines de la Universidad.
- Existencia de fundadas razones de que la celebración del acto pueda suponer un claro y presente peligro de violencia para personas o bienes.

Artículo 4.- Responsables competentes de autorizar el uso de espacios comunes de la Universidad

Los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Politécnica Superior y el Director de Ordenación Académica e Infraestructuras del Campus de Colmenarejo son responsables de autorizar el uso de espacios en sus respectivos centros, informando previamente al Vicerrector de Estudiantes cuando las actividades estén organizadas o impulsadas por estudiantes o asociaciones de estudiantes.

El Vicerrector de Relaciones Institucionales es el responsable de autorizar previamente el uso de los espacios de la Universidad cuando las actividades estén organizadas o impulsadas por personas o instituciones ajenas a la comunidad universitaria.

Artículo 5.- Procedimiento de autorización del uso de espacios comunes de la Universidad a miembros de la Comunidad Universitaria

a) Solicitud de autorización

Cualquiera de los miembros de la Comunidad universitaria que sean el promotor u organizador del acto deben dirigir, con una antelación mínima de quince días hábiles, escrito de solicitud ante el responsable competente de autorizar el uso de espacios comunes.

b) El escrito de solicitud deberá contener:

- Identificación del o los promotores y organizadores (nombre, apellidos, D.N.I., vinculación con la Universidad).
- Explicación del objeto del acto que se pretende celebrar, número estimado de asistentes.
- Día, hora de comienzo y duración prevista.
- Fecha y firma del o los promotores y organizadores.

El escrito de solicitud se presentará en el Registro de la Universidad.

c) Escrito de autorización

El responsable competente autorizará en tiempo máximo de 7 días hábiles desde la solicitud.

El escrito de autorización podrá contener condiciones para la celebración del acto que son de obligado cumplimiento.

En caso de denegación expresa o silencio administrativo se podrá recurrir en plazo de 3 días hábiles ante el Vicerrector de Estudiantes, que resolverá como máximo el día anterior al de la fecha prevista de celebración del acto.

Artículo 6.- Procedimiento de autorización del uso de espacios comunes de la Universidad a no miembros de la Comunidad Universitaria

Las relaciones institucionales de la Universidad, su apertura al entorno y el hecho de que para la realización de sus fines propios deba abrirse a la sociedad civil y a otras Instituciones, españolas o extranjeras, conduce a que en ocasiones espacios de la Universidad se conviertan en foros de organización de actividades por personas ajenas a la misma.

a) Solicitud de autorización

Los promotores u organizadores del acto deben dirigir, con una antelación mínima de quince días hábiles, escrito de solicitud ante el responsable competente de autorizar el uso de espacios comunes, acompañando la oportuna garantía por el desarrollo del acto.

b) El escrito de solicitud deberá contener:

- Identificación del o los promotores y organizadores (nombre, apellidos, D.N.I.). En el supuesto de personas jurídicas la solicitud deberá formularse por el representante debidamente autorizado.
- Explicación del objeto del acto que se pretende celebrar, número estimado de asistentes e interés para la Universidad.
- Día, hora de comienzo y duración prevista.
- Fecha y firma del o los promotores y organizadores.

c) Escrito de autorización

El Vicerrector de Relaciones Institucionales autorizará el acto, bajo la responsabilidad de los organizadores, en tiempo máximo de diez días desde la solicitud, determinando en su caso, la garantía que deba prestarse. El silencio se interpreta en este supuesto como desestimatorio.

Artículo 7.- Desarrollo de la actividad

Los promotores de los actos velarán por el respeto y cuidado de los bienes de la Universidad y de los asistentes a los actos, y a tal efecto informarán y colaborarán con las autoridades universitarias en los casos en que sea necesario.